

## Nota Aclaratoria

**Medellín, 10 de enero de 2019.** Ante las declaraciones recientes del señor Libardo Álvarez Lopera, Rector del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, la Concesión Desarrollo Vial al Mar S.A.S. – Devimar, se permite aclarar lo siguiente:

1. La Concesión Devimar adelanta el proceso de Gestión Predial de una manera transparente y de acuerdo con la normatividad legal vigente para tal fin. En ese sentido, Devimar contrató a la firma Valorar S.A. que es la entidad encargada de realizar todos los avalúos comerciales corporativos de los predios que harán parte del proyecto Autopista al Mar 1, los cuales cuentan, además, con la aprobación de la Junta Corporativa de la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia para establecer el justo precio de cada uno de los predios; proceso que se adelanta de forma independiente de la Concesión Devimar. Dichas entidades fueron aprobadas por la ANI y la Interventoría del Proyecto.
2. Los acercamientos con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid iniciaron hace aproximadamente 2 años bajo la administración del Exrector John Fernando Escobar Martínez. Durante esos encuentros, la Institución Educativa se comprometió a enviar a Devimar una propuesta cuyo propósito sería el de mitigar los posibles impactos que traería la obra. Con este documento, Devimar podría revisar las probables afectaciones y actuar si fuera necesario. Sin embargo, a la fecha, Devimar no ha recibido dicho documento.
3. Con el cambio de administración en el Politécnico, a cargo del señor Rector Libardo Álvarez Lopera, se continuó el proceso de negociación de los predios. Luego de alcanzar unos acuerdos iniciales, Devimar notificó a la Institución las ofertas formales de compra establecidas por Valorar S.A. las cuales fueron rechazadas por el Rector Álvarez Lopera y, en su defecto, envió a Devimar, con fecha del 23 de abril de 2018, un pliego de condiciones que debía cumplirse para que el Politécnico aceptara las ofertas formales de compra. Luego de la revisión por parte de Devimar de ese pliego de condiciones, se concluyó que algunos puntos desbordaban la normatividad vigente y el Contrato de Concesión pues, entre otros condicionamientos, el Rector Libardo Álvarez Lopera solicitaba que se entregara en comodato por 30 años las zonas de retiro obligatorio de la vía, lo que resulta ilegal por tratarse de un bien público.



NIT 900869678-8  
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410  
MEDELLÍN – COLOMBIA  
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.  
Contrato de Concesión No. 014 de 2015  
Agencia Nacional de Infraestructura

En vista de que Devimar no podía aceptar los condicionamientos propuestos en el pliego, se procedió al proceso de expropiación judicial tal como ordena la ley y el Contrato de Concesión.

4. En la Gestión Predial, Devimar siempre ha tratado a todos los propietarios de los predios con respeto y equidad. Resultado de ello, es que, del 100% de los predios negociados a la fecha, solamente en un 2% se ha iniciado el proceso de expropiación.

#### **Oficina de Comunicaciones Devimar**